



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Arecibo  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
P.O. BOX 1086, ARECIBO, P.R 00612  
(787) 882-2770 Ext. 1032/1033

**ORDENANZA NÚM. 27****P DE O NÚM. 27  
SERIE 2025-2026**

**~Presentado por la Administración Municipal~**

**"PARA ACTUALIZAR EL PUESTO TECNICO(A) DE EMERGENCIAS MEDICAS – PARAMEDICO(A) (TEM-PARAMEDICO), Y CREAR EL PUESTO TECNICO(A) DE EMERGENCIAS MEDICAS-BASICO (TEM-BASICO) EN EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE ARECIBO; Y PARA OTROS FINES".**

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico": en Libro 1 Capítulo III – Poderes y Facultades del Alcalde dispone en su Artículo 1.018, que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico en su Artículo 1.018, en su inciso (m) dispone que el Alcalde ejercerá los siguientes deberes, funciones y facultades: Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de este Código y los reglamentos adoptados en virtud del mismo. Promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

**POR CUANTO:** Por su parte, el Capítulo VI — Recursos Humanos de la Ley 107-2020, dispone en el Artículo 2.042 — Sistema de Recursos Humanos Municipal que: "Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito".

**POR CUANTO:** Conforme al Código Municipal, en el Artículo 2.047 Disposiciones sobre Clasificación de Puestos, inciso (d), dispone que: "Mantenimiento del plan de clasificación – Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de La Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento."

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Arecibo cuenta con un Plan de Clasificación y Retribución que se encuentra vigente data del 1986.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Arecibo se encuentra en proceso de contratar, conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos de compras municipales, una firma licenciada por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) para actualizar integralmente los Planes de Clasificación y Retribución de todas sus dependencias, a fin de asegurar orden, equidad y cumplimiento.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 64, Serie 2005-2006, el Municipio Autónomo de Arecibo creó el puesto de Técnico de Emergencias Médicas Paramédico; y en lo interino, para atemperar dicha figura a la realidad operacional y al Plan de Clasificación y Retribución vigente, resulta necesario aclarar y actualizar su denominación, funciones y requisitos mínimos, así como crear el puesto de Técnico de Emergencias Médicas (no paramédico) con su clase, requisitos y escala retributiva correspondientes, a fin de reflejar la organización actual del servicio y evitar ambigüedades en reclutamiento, ascensos y compensación.

**POR CUANTO:** Resulta necesario actualizar y atemperar el puesto a los requisitos vigentes establecidos por la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico —creada originalmente como Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas mediante la Ley Núm. 310-2002, según enmendada, y reestructurada por la Ley Núm. 71-2020— y su reglamentación adscrita a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS) del Departamento de Salud; en armonía con la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, así como con el Plan de Clasificación y Retribución vigente del Municipio.


**POR CUANTO:** Para que un municipio pueda lograr el cumplimiento de salvaguardar la vida, la integridad física y la propiedad de los ciudadanos, especialmente ante la creciente incidencia y complejidad de los eventos de emergencia, ya sean desastres naturales, accidentes o incidentes provocados por la actividad humana es requerido poseer el capital humano adecuado y preparado.



**POR CUANTO:** Es por ello por lo que, el Municipio Autónomo de Arecibo, consciente de su compromiso imprescindible con la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos, reconoce la necesidad preponderante de fortalecer sus capacidades de respuesta y mitigación frente a situaciones de crisis. Esto implica proveer a la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal con personal altamente cualificado y especializado que pueda intervenir de manera eficiente y coordinada en escenarios de alto riesgo.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Arecibo tiene la responsabilidad de garantizar y fortalecer los servicios de respuesta a emergencias médicas prehospitalarias, que incluyen la contratación y financiación de personal paramédico para sus servicios de ambulancia; y cumplir con la Ley 20 del 2020, denominada Ley del Departamento de Seguridad Pública de

Puerto Rico, que clasifica a los técnicos de emergencias médicas por nivel y gestionar la prestación del servicio, incluyendo la coordinación con otras agencias y la aplicación de protocolos y normas de salud en cumplimiento con el Departamento de Salud de Puerto Rico para garantizar el bienestar general de la población.

**POR CUANTO:** La diversidad de las emergencias a las que pueda enfrentar el municipio, que incluyen, entre otras, accidentes automovilísticos, incendios, inundaciones, derrames de materiales peligrosos, y la búsqueda y rescate de personas en diversas circunstancias, exige un perfil profesional con conocimientos técnicos avanzados, habilidades prácticas demostradas y una profunda vocación de servicio.


**POR CUANTO:** La creación del puesto de Técnico de Emergencias – Paramédico (TEM-P) y del puesto de Técnico de Emergencias Médicas Básico (B) permitirá al Municipio contar con el personal experto dedicado a la atención llamado a responder en la fase más crítica y aguda de la emergencia con el fin de brindar asistencia médica al paciente, estabilizar su condición de salud para que su cuadro clínico mejore o al menos se evite que el mismo deteriore, mientras es trasladado a una facilidad médica apropiada y especializada, garantizando una respuesta rápida y eficiente que minimice los daños, estabilice a las víctimas y coordine las acciones necesarias con otras agendas de seguridad y auxilio. Este profesional no solo participará activamente en las operaciones de campo, sino que también contribuirá a la prevención, el mantenimiento de equipos vitales y la educación comunitaria en materia de gestión de emergencias.



**POR TANTO:** Es por lo antes expuesto y a tenor con la disposición aquí citada, por la presente Ordenanza se crea el puesto de Técnico de Emergencias – Paramédico (TEM-P) (12 puestos) y el puesto Técnico de Emergencias Médicas Básico (B) (10 puestos) del Municipio Autónomo de Arecibo bajo la categoría de Empleado(a) de Carrera, adscrito a la Oficina la Oficina de Manejo de Emergencias o a la dependencia que se designe.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE ARECIBO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA EL LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se ordena la creación del puesto de Técnico de Emergencias – Paramédico (TEM-P), en el Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Arecibo, enmendándose a su vez el Plan de Clasificación del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Arecibo, sujeto a lo siguiente:

**Título de la Clase:** Técnico de Emergencias – Paramédico (TEM-P)

**Requisitos Mínimos:**

- Educación: Grado Asociado en Emergencias Médicas – Paramédico (TEM-P) de un Colegio o Institución universitaria acreditada.
- Licencias:
  - Licencia como Técnico de Emergencias Médicas vigente expedida por la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico
  - Registro y Recertificación vigente de Profesionales de la Salud.
  - Permiso de Operador (Licencia) – Categoría IV vigente para conducir ambulancias expedido por el Negociado de Transporte y otros servicios Públicos
  - Licencia de Conductor (Categoría 4) vigente, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP).
- Experiencia: Dos (2) años de experiencia como Técnico de Emergencias Médicas Básico y/o Paramédico.
- Certificaciones vigentes:
  - ACLS (Advanced Cardiac Life Support)
  - BLS (Basic Life Support)
  - CPR (Cardiopulmonary Resuscitation)
  - PALS (Pediatric Advance Life Support)
  - NALS (Neonatal Advanced Life Support)
  - ITLS (International Trauma Life Support)
  - PHTLS (Pre-Hospital Trauma Life Support)
  - ASL (American Sign Language) de treinta y dos horas (32) ofrecido por instituciones reconocidas por la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico.
  - Poseer certificación de Ley 300 con Huellas dactilares a tenor con la orden administrativa número 2025-620 del 20 de julio de 2025 del Departamento de Salud de Puerto Rico.

**Requisito Especial:**

Al finalizar el periodo probatorio debe tener el curso de ICS (Incident Command System): IS 100C, 200C, 300C, 400C, 700 y 800.

Este puesto conlleva trabajar turnos rotativos, noches, fines de semana y días feriados.

**Proceso de Contratación:**

Consistirá en un proceso de entrevista, o de evaluación en la que se adjudicará una puntuación por los requisitos mínimos, cursos o adiestramientos, por la experiencia directamente relacionada con las funciones del trabajo. Se establecerá un registro de elegibles con los nombres de los candidatos que

cumplieron con los requisitos establecidos. Las vacantes se cubrirán mediante la certificación de los puestos disponibles elegibles en el registro. El registro de elegibles se mantendrá activo hasta que se elijan los candidatos.

**Naturaleza del Trabajo:**

Trabajo técnico que consiste en la prestación de servicios de respuesta rápida y/o asistencia médica de emergencia, primeros auxilios, evaluación de pacientes que requieren atención médica y transportación de pacientes a una facilidad médica hospitalaria.

**Periodo Probatorio**

El término de periodo probatorio será de seis (6) meses.

**Condiciones Mínimas**

- Conduce un vehículo de respuesta rápida y/o ambulancia, especialmente equipado y es responsable por el buen uso y mantenimiento de este.
- Atiende llamadas de emergencia recibidas en el despacho de Emergencias Médicas Municipal o mediante el sistema "CAD" (Computer and Dispatch) y canaliza las mismas de acuerdo con la situación.
- Transporta al paciente desde el lugar del accidente hasta una instalación hospitalaria.
- Transfiere ordenadamente al paciente a una sala de emergencia.
- Desarrolla actividades de rescate cuando es necesario.
- Opera un equipo de radioteléfono para mantenerse en comunicación con el despacho, entre otros lugares.
- Realiza la evaluación primaria del paciente, determina la naturaleza y complejidad de la enfermedad, de las heridas o la magnitud de la condición presente y aplica los procedimientos de emergencias médicas según correspondan.
- Mantiene comunicación con su Control Médico para obtener instrucciones relacionadas con el tratamiento y manejo de los pacientes que atiende y coordina su posterior traslado a una institución o facilidades de salud.
- Brinda asistencia médica que puede consistir, entre otros, en lo siguiente: Manejo de equipo médico, evaluación médica del paciente, inmovilización cérvico-espinal de fracturas o dislocaciones, administración de oxígeno suplementario, manejo avanzado de vía aire incluyendo intubación endotraqueal procedimientos médicos invasivos de emergencia incluyendo terapia intravenosa, canulación e infusión intraósea, administración de medicamentos de emergencia por vía intravenosa, intramuscular, subcutánea, endotraqueal, oral y sublingual descomprensión de tórax; cricotirotomía de aguja; tratamiento de "shock", incluyendo aplicación y manejo de "pneumatic anti-shock garment" (PASG); terapia eléctrica cardíaca,

incluyendo desfibrilación manual y automática, cardioversión y aplicación y manejo de marcapasos externo no invasivo; asistencia en emergencias respiratorias, cardíacas, quirúrgicas pediátricas, gineco-obstétricas, y psiquiátricas. Cuando el T.E.M.-P no cuente con el apoyo director de un Director o Control Médico sus funciones estarán limitadas estrictamente a los protocolos establecidos por el Cuerpo de Emergencias Médicas o el Departamento de Salud. El T.E.M.-P con licencia provisional no podrá ejercer y/o asistir en dichas funciones si no está acompañado por un T.E.M.-P con licencia permanente.

- En la escena del accidente o desastre y durante la transportación, observa las técnicas de cuidado médico de emergencia, según cada caso, para proteger la vida del paciente y evitar condiciones incapacitantes.
- Coloca al paciente en la ambulancia y vela porque tanto el paciente como la camilla estén seguros.
- Completa el formulario sobre el cuidado médico de emergencia prestado al paciente en la escena y durante la transportación, entrega una copia de este a la persona encargada de los expedientes médicos en la sala de emergencia.
- Suministra la información correspondiente al personal de las instalaciones de servicios médicos.
- Dispone de inmediato todo el material médico quirúrgico desecharable usado en su viaje y limpia aquellos no desecharables.
- Lleva récords e informes de las emergencias médicas que atiende, en los cuales hace una relación de los hechos; lugar del incidente, personas involucradas, nombre de los pacientes, hora de salida, llegada, tratamiento y administración de medicamentos.
- Mantiene en buenas condiciones de uso el equipo de la unidad a su cargo, tales como monitor cardíaco, equipo de desfibrilar, equipo y material para intubar y otros, así como el abastecimiento de existencias.
- Mantiene informado a su supervisor de situaciones ocurridas durante su turno de trabajo.
- Colabora con agencias estatales y municipales, tales como Policía Estatal, Policía Municipal, el Servicio de Bomberos, Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias (AEMED) y Sistema de Emergencias 9-1-1 en situaciones de emergencias.
- Ofrece capacitación a la comunidad, entidades públicas y privadas y a dependencias municipales según le sea requerido.
- Realiza pruebas a los transmisores ubicados en los vehículos para cotejar que estén en condiciones satisfactorias para brindar un buen servicio.
- Colabora en el proceso de revisión y preparación de planes operacionales de emergencia.
- Presta sus servicios en turnos rotativos conforme a las necesidades del servicio.
- Lleva registro de querellas atendidas y rinde informes de labor realizada.

- Al finalizar el turno realiza inventario de equipo, suministros y medicamentos asignados al área de responsabilidad.
- Provee apoyo a otras áreas de trabajo del Municipio y realiza otras funciones según le sean requeridas conforme a las necesidades operacionales y de servicio.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** ESTRUCTURA Y CLASIFICACION DEL PUESTO

El puesto de Técnico de Emergencias – Paramédico (TEM-P) cumplirá con las disposiciones del Código Municipal, las leyes laborales aplicables respecto a los términos probatorios, la Ley Número 71 del año 2020, según enmendada y su correspondiente Reglamento adscrita a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico, la Ley Numero 20 de 20 de abril de 2017 según enmendada (2025), y la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico".

El Técnico de Emergencias - Paramédico (TEM-P) desempeñará sus funciones y tareas en el Departamento de Manejo de Emergencias del Municipio Autónomo de Arecibo.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** SALARIO

  
El salario base será de dos mil dólares con cero centavos (\$2,000) mensuales en estatus probatorio y será revisado al finalizar el periodo probatorio.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:**

Se ordena la creación del puesto Técnico de Emergencias Médicas Básico (TEM-B), en el Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Arecibo, enmendándose a su vez el Plan de Clasificación del Servicio de Carrera del Municipio Autónomo de Arecibo, sujeto a lo siguiente:

**Título de la Clase:** Técnico de Emergencias – Básico (TEM-B)

**Requisitos Mínimos:**

- 
- Educación:
    - Cuarto Año Escuela Superior; y
    - Curso de Técnico de Emergencias Médicas a nivel Básico, colegio, instituto o universidad certificado y acreditado. (El currículo de estudios de Técnico de Emergencias Médicas Básico debe constar de un mínimo de cuatrocientas (400) horas de estudio, hasta un máximo de seiscientas (600) horas y estará basado en los estándares del Currículo Nacional del Técnico de Emergencias Médicas Básico de la Administración Nacional de Seguridad en el Tráfico y Autopistas, conocido por sus siglas en inglés como NHTS, del Departamento de Transportación Federal (DOT); o en su lugar,
    - Grado Asociado en Emergencias Médicas – Básico (TEM-B) de acreditado.

- Licencias:
  - Poseer licencia vigente como Técnico de Emergencias Médicas, Nivel Básico expedida por la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico y poseer Registro y Recertificación vigente de Profesionales de la Salud.
  - Poseer permiso de Operador – Categoría IV vigente para conducir ambulancias expedido por el Negociado de Transporte y otros servicios Públicos (Comisión de Servicio Público). Poseer licencia de Conductor (Categoría 4) vigente, expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP).
  - Poseer certificación de Ley 300 con Huellas dactilares a tenor con la orden administrativa número 2025-620 del 20 de julio de 2025 del Departamento de Salud de Puerto Rico.
- Certificaciones vigentes:
  - CPR (Cardiopulmonary Resuscitation)
  - PEARS (Pediatric Emergency Assessment, Recognition, and Stabilization)
  - ASL (lenguaje de señas, conocido en inglés como American Sign Language) ofrecido por instituciones reconocidas por la Junta Reguladora de Licenciamiento y Disciplina de la Técnica de Emergencias Médicas de Puerto Rico.
- Experiencia: No necesaria, pero recomendable que posea seis (6) meses de experiencia como Técnico de Emergencias Médicas Básico.

**Requisito Especial:**

Al finalizar el periodo probatorio debe tener el curso de ICS (Incident Command System): IS 100C, 200C, 300C, 400C, 700 y 800.

Este puesto conlleva trabajar turnos rotativos, noches, fines de semana y días feriados.

**Proceso de Contratación:**

Consistirá en un proceso de entrevista, o de evaluación en la que se adjudicará una puntuación por los requisitos mínimos, cursos o adiestramientos, por la experiencia directamente relacionada con las funciones del trabajo. Se establecerá un registro de elegibles con los nombres de los candidatos que cumplieron con los requisitos establecidos. Las vacantes se cubrirán mediante la certificación de los puestos disponibles elegibles en el registro. El registro de elegibles se mantendrá activo hasta que se elijan los candidatos.

**Naturaleza del Trabajo:**

Trabajo técnico que consiste realizar la evaluación de pacientes, manejo de vía aérea y terapia de oxígeno; control de sangrado y hemorragias, manejo básico del estado de choque, vendaje de heridas, uso de inmovilizadores de fracturas, incluyendo el inmovilizador de tracción, inmovilización espinal y extricación y sorteo de pacientes (triage), entre otros.

**Periodo Probatorio**

El término de periodo probatorio será de seis (6) meses.

**Condiciones Mínimas**

- Conduce un vehículo de respuesta rápida o ambulancia, especialmente equipado y es responsable por el buen uso y mantenimiento de este.
- Atiende llamadas de emergencia recibidas en el despacho de Emergencias Médicas Municipal o mediante el sistema "CAD" (Computer and Dispatch) y canaliza las mismas de acuerdo con la situación.
- Realiza la evaluación médica básica del paciente, determina la naturaleza y complejidad de la enfermedad, de las heridas o la magnitud de la condición presente y aplica los procedimientos de emergencias médicas según correspondan.
- Coloca al paciente en la ambulancia y vela porque tanto el paciente como la camilla estén seguros.
- Administra el tratamiento de primeros auxilios en el lugar de los hechos o en el vehículo especialmente equipado, según las instrucciones recibidas. Tal emergencia médica puede consistir entre otros, en evaluación médica del paciente; inmovilización cervico-espinal y de fracturas o dislocaciones, administración de oxígeno suplementario, tratamiento de "shock", manejo de emergencias pediátricas, quirúrgicas respiratorias, cardíacas, incluyendo desfibrilación automática, psiquiátricas y asistencia en partos de emergencia no complicados.
- En la escena del accidente o desastre y durante la transportación, observa las técnicas de cuidado médico de emergencia, según cada caso, para proteger la vida del paciente y evitar condiciones incapacitantes.
- Establece y mantiene comunicación con su supervisor inmediato o profesional médico para obtener instrucciones relacionadas con el tratamiento de los pacientes que atiende y asistencia en la coordinación de su posterior traslado a la institución o facilidades de salud más apropiada para la condición de los pacientes.
- Completa el formulario sobre el cuidado médico de emergencia prestado al paciente en la escena y durante la transportación, entrega una copia de este en la sala de emergencia a la persona encargada de los expedientes médicos.

- Suministra al personal de las instalaciones de servicios médicos la información relacionada al paciente.
- Dispone de inmediato todo el material médico quirúrgico desechable usado en su viaje y limpia aquellos no desechables.
- Lleva récords e informes de las emergencias médicas que atiende, en los cuales hace una relación de los hechos; lugar del incidente, personas involucradas, nombre de los pacientes, hora de salida, llegada, tratamiento y administración de medicamentos.
- Mantiene en buenas condiciones de uso el equipo de la unidad a su cargo, tales como monitor cardiaco, equipo de desfibrilar, equipo y material para intubar o cualquier equipo relacionado que sea necesario.
- Realiza inventario de materiales diariamente para solicitar al supervisor inmediato aquello que sea necesario para su turno de trabajo.
- Mantiene informado a su supervisor de situaciones ocurridas durante su turno de trabajo.
- En casos de emergencias puede colaborar con la Unidad de Rescate de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias.
- Colabora con agencias estatales y municipales, tales como Policía Estatal, Policía Municipal, el Servicio de Bomberos, Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias (NME-AD) y Sistema de Emergencias 911 en situaciones de emergencias.
- Brinda apoyo en los adiestramientos que ofrece la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencia.
- Realiza pruebas a los transmisores ubicados en los vehículos para cotejar que estén en condiciones satisfactorias para brindar un buen servicio.
- En la activación de un Plan de Contingencia/ Mitigación, realiza funciones temporeras conforme a éste.
- Lleva registro de querellas atendidas y rinde informes de labor realizada.
- Provee apoyo a otras áreas de trabajo del Municipio y realiza otras funciones según le sean requeridas conforme a las necesidades operacionales y de servicio.

SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:

## ESTRUCTURA Y CLASIFICACION DEL PUESTO

El puesto de Técnico de Emergencias - Básico (TEM-B) cumplirá con las disposiciones del Código Municipal, las leyes laborales aplicables respecto a los términos probatorios, la Ley Número 71 del año 2020, según enmendada y su correspondiente Reglamento adscrita a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico, la Ley Numero 20 de 20 de abril de 2017 según enmendada (2025), y la "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico".

El Técnico de Emergencias – Básico (TEM-B) desempeñará sus funciones y tareas en el Departamento de Manejo de Emergencias del Municipio Autónomo de Arecibo.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** **SALARIO**

El salario base será de mil trescientos ochenta y uno dólares con veinticinco centavos (\$1,381.25) mensuales, el cual será revisado una vez finalice el periodo probatorio.

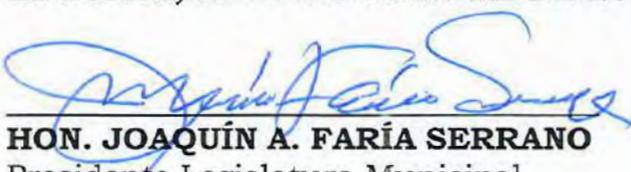
**SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** Toda Resolución u Ordenanza o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan por la presente derogadas hasta donde tal conflicto existiere.

**SECCIÓN 8<sup>va</sup>:** Ordenanza son independientes y separables y que, si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

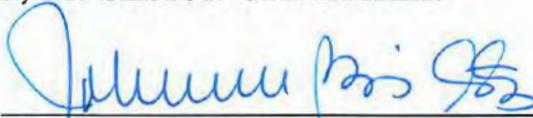
**SECCIÓN 9<sup>na</sup>:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por su Presidente y Secretaria y por el Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizar y alcalde de Arecibo.

**SECCIÓN 10<sup>ma</sup>:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Finanzas, Departamento de Emergencias Técnicas, Auditoria Interna, Administrador Municipal, Secretaria Municipal y cualesquiera otra requeridas.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO  
EL LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN SESIÓN ORDINARIA.**

  
**HON. JOAQUÍN A. FARIÁ SERRANO**

Presidente Legislatura Municipal

  
**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**

Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE, EL miércoles, 12 DE noviembre  
DE 2025.**

  
**HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY**

ALCALDE

**SELLO OFICIAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613  
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

---

\* CERTIFICACIÓN \*

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 27, P DE O 27, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **SEPTIMA REUNIÓN ORDINARIA, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el dia **LUNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. *Carlos R. Ramírez Irizarry*, Alcalde del Municipio de Arecibo, el miércoles 12 de noviembre de 2025.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

**A FAVOR:**

Hon. Joaquín A. Faria Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta. Hon. Olga Vélez Rivera, Hon. Letsie I. Ramirez Vilella, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Juan Carrón Urdaz, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis A. Gerena Ramos

Y, para remitir a \_\_\_\_\_, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.

  
**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**

Secretaria  
Legislatura Municipal

**SELLO OFICIAL**